

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN  
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE  
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**



---

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

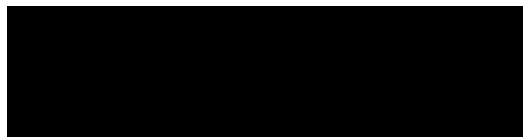
**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/57  
BITÁCORA: 08/AS-0956/02/17

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Abril de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 11 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 18 de Abril de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 24 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio                                 | Municipio | Estado    | Titular |
|---------------------------------------------------|-----------|-----------|---------|
| P.P. Fraccion 1 La Pandura del predio El Basuchic | Morelos   | Chihuahua |         |

#### Ubicación geográfica

Datum:WGS84

Nombre del predio: P.P. La Pandura del predio El Basuchic

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------|
| 1       | 235175                 | 2933473         |
| 2       | 235269                 | 2933333         |
| 3       | 235441                 | 2933005         |
| 4       | 234726                 | 2933785         |
| 5       | 234632                 | 2934359         |
| 6       | 234245                 | 2934835         |
| 7       | 234200                 | 2934517         |
| 8       | 234312                 | 2934096         |
| 9       | 233109                 | 2933045         |

CAPTURADO

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/57

BITÁCORA: 08/AS-0956/02/17

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

|    |        |         |
|----|--------|---------|
| 10 | 233353 | 2333658 |
| 11 | 235153 | 2937004 |

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio                                    | Turno<br>(años) | Ciclo de<br>corta<br>(años) | Sistema<br>silvícola | Método o sistema de manejo                                      | Vigencia de la<br>presente<br>autorización al: |
|------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| P.P. Fraccion 1 La Pandura del predio El<br>Basuchic | 60              | 10                          | Irregular            | Método Mexicano de Ordenación<br>de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/26                                       |

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio                                    | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| P.P. Fraccion 1 La Pandura del predio El<br>Basuchic | 581.61                | 455                      | 321.29                       |

| Nombre del predio                                    | Superficie a intervenir (hectáreas)                     | Volumen (metros cúbicos)                   |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| P.P. Fraccion 1 La Pandura del predio El<br>Basuchic | 321.29 ( trescientos veintinueve punto<br>veintinueve ) | 4197 ( cuatro mil ciento noventa y siete ) |

Nombre del predio: P.P. Fraccion 1 La Pandura del predio El Basuchic

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie    | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 18/04/17 - 31/12/17 | Pinus spp. | 109.02          | 1386         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/18 - 31/12/18 | En receso  | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 01/01/19 - 31/12/19 | En receso  | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 4         | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus spp. | 97.16           | 1427         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5         | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso  | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 6         | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso  | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 7         | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus spp. | 115.11          | 1384         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8         | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso  | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 9         | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso  | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 10        | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso  | 0               | 0            | NINGUNO               |

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/57

BITÁCORA: 08/AS-0956/02/17

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | JH001           |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio                                 | Código de identificación |
|---------------------------------------------------|--------------------------|
| P.P. Fraccion 1 La Pandura del predio El Basuchic | P-08-046-PAN-001/17      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/57

BITÁCORA: 08/AS-0956/02/17

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**LA DELEGADA FEDERAL**

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.  
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.  
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.  
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RA/CQ